



ORDENANZA N o. 539 de 2004

(Julio 30)

Por medio de la cual se adopta la política pública en Alimentación y Nutrición CASABE para la población vulnerable del Departamento del Meta y se crea la Gerencia Pública encargada de su coordinación.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confieren los artículos 43,44, 65 y 300 de la Constitución Política de Colombia, y el numeral 2 del artículo 4 de la ley 361 de 1.997

ORDENA:

ARTÍCULO 1: Adoptar e implementar en el Departamento del Meta, la política pública de alimentación, salud y nutrición **CASABE** para las familias en situación o riesgo de vulnerabilidad.

ARTICULO 2: La política pública en alimentación salud y nutrición CASABE, la estrategia de atención integral que articula acciones interinstitucionales e intersectoriales, con el propósito de mejorar el estado nutricional de las familias del Departamento del Meta que se hallen en situación o riesgo de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3 : Serán objetivos de la política pública en alimentación, salud y nutrición CASABE:

1. Mejorar, el estado nutricional de las familias del Departamento del Meta que se hallen en situación o riesgo de vulnerabilidad, mediante el acceso a niveles adecuados de alimentación.
2. Promover cambios culturales frente el respeto y protección de los derechos de la niñez, a partir de programas y proyectos educativos y formativos, con especial énfasis materias relacionadas con alimentación y buen trato.
3. Implementar el sistema departamental de vigilancia alimentaria y nutricional, que ofrezca información permanente y actualizada de los Municipios, a fin de que la toma de decisiones sea oportuna, eficiente y eficaz con relación a la alimentación, salud y nutrición.

Mata



4. Incrementar la producción local de alimentos y la oferta de productos agropecuarios básicos para el autoconsumo con el propósito de mejorar la calidad de vida de las familias del departamento del Meta que se hallen en situación o riesgo de vulnerabilidad.
5. Fomentar el fortalecimiento de las comunidades educativas, a partir de la actualización de los PEI de las Instituciones y los centros educativos, con énfasis en alimentación Salud y nutrición.
6. Implementar programas de complementación alimenticia y nutricional que beneficien a la población focalizada con un aporte no inferior al 20% de sus requerimientos proteínicos diarios.

ARTICULO 4 : Serán ejes del plan departamental de alimentación, salud y nutrición-CASABE:

- Eje Complementación alimentaria
- Eje de Sistema de Vigilancia e Investigación en alimentación y nutrición
- Eje de producción proyectos productivos.
- Eje de Promoción de estilos de vida saludable y promoción del buen trato.
- Eje proyectos Pedagógico.

ARTICULO 5: Serán criterios para la elaboración de los planes municipales de alimentación y nutrición, los lineamientos establecidos por la Gerencia departamental para la alimentación, salud y nutrición, encargada de coordinar la implementación de la política.

ARTÍCULO 6 : Serán estrategias de la política pública de alimentación, salud y nutrición CASABE, las siguientes:

1. La elaboración de Planes Municipales con base en los lineamientos dados por la Gerencia departamental para la alimentación y nutrición
2. Conformar una red de instituciones que trabajen intersectorialmente sobre las temáticas relacionadas con alimentación y nutrición.
3. Formular y ejecutar programas y proyectos que permitan impulsar y desarrollar procesos en procura de la realización de los objetivos planteados.

Handwritten mark



4. Implementar el sistema de vigilancia alimentaria y nutricional SISVAN, el cual permitirá orientar la toma de decisiones en orden a ejecutar los programas de alimentación, salud y nutrición en el Departamento del Meta.

ARTICULO 7: Para la coordinación y adecuada ejecución de este programa crease la Gerencia Departamental para la Alimentación, salud y Nutrición CASABE, adscrita al despacho del gobernador.

ARTÍCULO 8: La planta de personal con la que contará inicialmente la Gerencia Departamental estará conformada por un cargo directivo, Gerente y dos (2) auxiliares administrativos grado 07.

ARTÍCULO 9: Con cargo al presupuesto departamental crease las apropiaciones y las reservas para el pago de los servicios personales aquí ordenados así: Cargo Directivo, Gerente, código 039 grado 03 y el auxiliar administrativo, código 550 grado 07.

ARTÍCULO 10. Las administraciones Departamental y municipales, implementarán el plan municipal de alimentación y nutrición, para lo cual contarán con el apoyo y coordinación de la Gerencia Departamental para la alimentación, salud y nutrición.

ARTICULO 11: Las instituciones públicas y privadas, la academia, las organizaciones sociales y ONG's relacionadas con el tema, constituirán una instancia asesora y consultora de la Gerencia Departamental para la alimentación, salud y nutrición.

ARTICULO 12: La Gerencia Departamental para la alimentación, salud y nutrición coordinara el desarrolla de acciones interinstitucionales intersectoriales tendientes a mejorar las condiciones alimentarias y nutricionales de la población metense.

ARTICULO 13: La política de alimentación, salud y nutrición se ejecutará con recursos que la ley autorice.

ARTICULO 14: La Gobernación del Meta institucionalizará la semana de la alimentación, salud y nutrición, en la cual se realizarán jornadas académicas y de solidaridad alrededor de estas temáticas, por medio de la Gerencia Departamental para alimentación, salud y nutrición. Esta jornada culminara con la celebración del día mundial de la alimentación, que de acuerdo con la FAO, corresponde al 16 de Octubre de cada año.

[Handwritten signature]



ARTICULO 15: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dada en Villavicencio, a los 30 días del mes de julio de 2004.

GONZALO CASSIANO ROJAS
Presidente

WALTER HURTADO GONZALEZ
secretario General.

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL META**

CERTIFICAN:

Que el proyecto de ordenanza No.07 de julio de 2004, recibió los tres debates reglamentarios los días 15, 29 y 30 de julio de 2004, el cual dio origen a la presente ordenanza.

GONZALO CASSIANO ROJAS
Secretario General.

WALTER HURTADO GONZALEZ
Secretario General.

Stella R.

**DEPARTAMENTO DEL META
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Continuación de la ordenanza No. 539 de julio 30 de 2004

Por medio de la cual se adopta la política pública en Alimentación y Nutrición CASABE para la población vulnerable del Departamento del Meta y se crea la Gerencia Pública encargada de su coordinación.

SANCIONESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, de agosto 18 de 2004


ELIS TELLEZ GUZMAN
Gobernadora (e)